

ORDENANZA MUNICIPAL N° 370-2025/MDSB

San Bartolo, 10 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 027-2025-MDSB, aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de abril de 2025, el Informe N° 0048-2025-SRRFT-GATFAT/MDSB de fecha 14 de enero de 2025, emitido por la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria, el Memorándum N° 116-2025-GATFAT/MDSB de fecha 27 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa y Tributaria, el Informe Legal N° 063-2025-GAJ/MDSB de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 145-2025-GM/MDSB de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por Gerencia Municipal (e), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y su modificatoria, dispuesta por la Ley N° 31988 publicada el 20 de marzo de 2024, establece que (...) "las municipalidades distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal conforme al numeral 8) del artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto ordenado del Código Tributario. Aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, al respecto, el artículo II, IV y VI del Título Preliminar y al numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, 1) promueven el desarrollo y la economía local, 2) la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, 3) gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Atribuciones del Concejo Municipal, la aprobación, modificación o derogación de las ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su



competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que “La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”;

Que, el Artículo 18° Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece que “Las entidades de la Administración Pública, de manera progresiva y cuando corresponda, deben garantizar a las personas el establecimiento y la prestación de los servicios digitales”;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 085-2023-PCM, que aprueba la Política Nacional de Transformación Digital al 2030, en su artículo 1°, Se aprueba la Política Nacional de Transformación Digital al 2030, así como su ámbito de aplicación en el artículo 2° en la cual se aplica para los gobiernos locales; y en su artículo 8° de la referida norma, se publica el Resumen Ejecutivo de la Política Nacional la misma que refiere en el ítem III, DIAGNOSTICO 3.2 Conceptos clave 3.2.1. Modelo conceptual de la transformación digital tanto el Modelo del problema público enunciado como sus objetivos prioritarios y Lineamientos de acción; debe entenderse como el proceso continuo, disruptivo, estratégico y de cambio cultura que se sustenta en el uso intensivo de las tecnologías digitales, sistematización y análisis de datos para generar efectos económicos, sociales y de valor para las personas, definiendo por último en 3.2.2 Ciudadanía digital, como el estado en el cual una persona, ciudadano o ciudadana, es agente de su propio devenir usando los medios digitales (asociados a internet) como habilitadores de niveles de bienestar.

Que, conforme al artículo 101° del Reglamento de Organización de Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 288-2019-MDSB de la Municipalidad de San Bartolo, son funciones de la Subgerencia de Recaudación, Recaudación y Fiscalización Tributaria b) Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia a través de directivas, reglamentos y otros documentos de gestión interna.

Que, con Informe N° 956-2024-SGRRFT-GATFAT/MDSB de fecha 02 de Octubre de 2024, la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria presenta el proyecto de “Ordenanza que incentiva el pago de tributos a través del sistema en línea de la municipalidad de San Bartolo” con la finalidad de ir adecuándonos a las políticas públicas, entre ellas la denominada “Política Nacional de Transformación Digital al 2023” aprobado con Decreto Supremo N° 085-2023-PCM y promoviendo la cancelación de nuestros tributos a través de nuestra página Web, otorgando así un incentivo a nuestro vecinos referente al cumplimiento de los pagos y el uso de las mismas en esa plataforma. Estímulo que será de aplicación para los contribuyentes de tipo persona natural y sucesión con el objetivo de que se fomente el uso de las tecnologías de la información para aquellos que utilicen de manera exclusiva la página web de la Municipalidad Distrital del San Bartolo como una política de modernización del Estado en favor de los vecinos del distrito;



Que, respecto del Proyecto de Ordenanza, se precisa que todo proyecto normativo está sustentado en lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, el Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que tiene como objeto establecer un descuento de arbitrios municipales de carácter temporal, adicional a cualquier otro beneficio vigente, *“siempre que la cancelación de los tributos se realice a través del sistema de pago en línea de la Municipalidad de San Bartolo”*; asimismo señala que el referido incentivo tributario recae para el pago de deuda de arbitrios municipales en favor de los contribuyentes de tipo personal natural y sucesión que se acojan al presente beneficio efectuándose porcentajes por cada periodo, siempre y cuando estén al día en el Impuesto Predial 2025 sea cualquiera de las modalidades de pago que hubiera realizado (pago presencial o pago en línea).



Que, con Informe N° 0048-2025-SRRFT-GATFAT/MDSB de fecha 14 de enero de 2025, emitido por Subgerente de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria(e), en la cual adjunta ordenanza con los plazos actualizados para su aprobación, ya que mediante Dictamen N° 005-2024/MDSB, se realizaron observaciones;



Que, con Informe Legal N° 063-2025-GAJ/MDSB de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la aprobación de la Ordenanza que incentiva el pago de tributos municipales a través del sistema de pago en línea de la Municipalidad Distrital de San Bartolo;

De conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORIA, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE INCENTIVA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGO EN LÍNEA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO. - DEL OBJETO

Establecer un descuento en el pago por concepto de arbitrios municipales con carácter temporal, siempre que la cancelación de los tributos se realice a través del Sistema de pago en línea, vía página web de la Municipalidad de San Bartolo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEL ALCANCE

La presente Ordenanza establece el régimen de incentivo tributario para el pago de arbitrios municipales a través del sistema de pago en línea, vía página web de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, aplicable a los contribuyentes de tipo persona natural y sucesión que elijan esa modalidad de pago.



Municipalidad Distrital
SAN BARTOLO

CAPÍTULO II LOS BENEFICIOS

ARTÍCULO TERCERO. - DE LOS BENEFICIOS

Efectuar un descuento excepción en favor de los contribuyentes de tipo persona natural y sucesión que se acojan al presente beneficio efectuándose los siguientes porcentajes por cada periodo señalada, siempre y cuando estén al día en el Impuesto Predial 2025 sea cualquiera de las modalidades de pago que hubiera realizado (pago presencial o pago en línea).

- Arbitrios Municipales hasta 2019 un descuento general del 40%, más el descuento del 100% de intereses.
- Arbitrios Municipales 2020 y 2021 un descuento general del 30%, más el descuento del 100% de intereses.
- Arbitrios Municipales 2022 y 2023 un descuento general del 20%, más el descuento del 100% de intereses.
- Arbitrios Municipales 2024 un descuento general del 10%, más el descuento del 100% de intereses.

ARTÍCULO CUARTO. - DE LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

En todos los casos, el beneficio se aplicará siempre que el pago se realice de forma voluntaria, antes de la ejecución de las medidas cautelares dictadas en los procedimientos de ejecución coactiva.

ARTÍCULO QUINTO. - DE LA VIGENCIA

El presente beneficio entrará en vigencia a partir del 01 de Mayo del 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

ARTÍCULO SEXTO. - DE LAS ÁREAS DE COMPETENCIA

Encárguese a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa y Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria, y; a la Subgerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente Ordenanza en lo que corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DE SU PUBLICACIÓN

Encárguese a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, www.munisanbartolo.gob.pe.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Los montos que se retengan como producto de la ejecución de embargos se imputarán a la deuda respectiva, sin los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - Los pagos efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, no serán considerados como pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.



Municipalidad Distrital
SAN BARTOLO

TERCERA. - Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, reglamentarias, aclaratorias y adicionales necesarias para la correcta adecuación, aplicación y prórroga del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

CUARTA. - Facúltese a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y la Secretaría General la difusión de la presente Ordenanza.

QUINTA. - Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa y Tributaria y sus unidades orgánicas, la Subgerencia de Tecnologías de la información, la Secretaría General y la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza en lo que corresponda.

SEXTA. - Encárguese a la secretaria general la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, www.munisanbartolo.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

[Signature]
AUGUST CARBAJAL SCHUMACHER
ALCALDE

[Signature]
Municipalidad Distrital De San Bartolo
DANIEL FARFAN SOTO
SEC. GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

